RESOLUCIÓN Nº 72/2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA MIGUELINA VERDÚN CHÁVEZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

Asunción, 18 de febrero del 2025.-

VISTA: La presentación de fecha 5 de febrero de 2025, realizada por la Lic. Sonia Alvarenga, Directora de Secretaria General a efectos de poner a consideración de la superioridad el certificado médico de reposo por maternidad, presentado por la señora Miguelina Verdún Chávez, con C.IC. Nº 4.783.122, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), actualmente prestando servicios en esa Dirección (Expte. 2025-23022001-001413); y,

CONSIDERANDO: ***Que***, obra en el citado Expediente el certificado médico suscrito por la Dra. María José Ramos, donde se señala que la señora Miguelina Verdún Chávez, debe guardar reposo por maternidad, a partir del 4 de febrero del año en curso, constancia que se encuentra debidamente autenticada por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

Que, la Ley Nº 5.508/15 **"DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA"** establece en su Artículo 11º, **Permiso de Maternidad:** "Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto."

Que, el artículo 11º, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal**: es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el **descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas**. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habérsele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.

Que, la Resolución 700/17, "**POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP Nº 0680/17"**, dispone, en su artículo 22º **PERMISOS,** inciso g), autorizar: "Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto."

Que, el artículo 23º de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: "Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: *Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o **maternidad**; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días…. La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo".*

RESOLUCIÓN Nº 72/2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA MIGUELINA VERDÚN CHÁVEZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

Que, el Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen D.A.A. Nº 09/2025de fecha 18 de febrero del año en curso, en su parte conclusiva señala: *"según lo establecido en la **Ley N° 5.508/15 "DE LA PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA"** en su **Art. 11** y **Art. 20**, este Departamento de Asuntos Administrativos recomienda conceder el permiso de maternidad por un periodo de 18 (dieciocho) semanas con vigencia desde la fecha **04/02/2025** a la **Sra. Miguelina Verdún Chávez**, con **C.I. Nº 4.783.122** y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente".*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***AUTORIZAR***, a la Señora **Miguelina Verdún Chávez, con cédula de identidad número 4.783.122**, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), el usufructo de permiso, con goce de sueldo, por maternidad, por el término de 18 (dieciocho) semanas, a partir del 4 de febrero del año en curso, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ***COMUNICAR***, a quienes corresponda y cumplido archivar.

SONIA HELENA ALVARENGA RODAS
Firmado digitalmente por SONIA HELENA ALVARENGA RODAS
Fecha: 2025.02.18 15:25:20 -03'00'

Secretaria General

EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Firmado digitalmente por EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Fecha: 2025.02.18 14:51:17 -03'00'

Presidente – IPTA